

EXP. No	389185
CONTRIBUYENTE	JAIME DE JESUS MEJIA ECHAVARRIA, identificado con CC o NIT: 8247865
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	PREDIAL
VIGENCIAS	2015-2017

Resolución de Mandamiento de pago N° 108755001 del 10/30/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) **JAIME DE JESUS MEJIA ECHAVARRIA**, identificado(s) con **8247865**, del **Mandamiento de Pago No 108755001** proferido el **10/30/2020** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No **389185** que adelanta en su contra la **Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda** en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con la ficha catastral No **0105000002060901900000297** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **JAIME DE JESUS MEJIA ECHAVARRIA** identificado(a)(s) con **8247865**, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS (\$1898022), por concepto de no pago del **IMPUESTO PREDIAL** por la(s) vigencia(s) **VIGENCIA**, obligación(es) contenida(s) en la Resolución **Liquidacion No. 77876 del 30/10/18**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Anexo: 1

Proyectó: Luisa María Castañeda Martínez.
Abogada Contratista